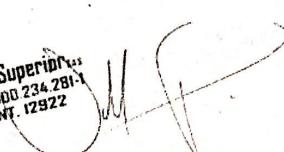


CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber SEBASTIAN RODRIGUEZ SUAREZ identificado con C.C. N° 1.037.625.849 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a) Astrid Mariana Cardona identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 43111151 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 16 pasajeros, de placas TP998 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Santa Fe de Antioquia el día 30 del mes de Abril de 2022 y con regreso el día 1 del mes de Mayo de 2022. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$ _____. **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el _____ de _____ de 2021


TransSuperior S.A.S.
NIT. 800.234.281-1
RNF. 12922

Astrid Mariana Cardona M

CONTRATANTE

C.C: 43111151

DIRECCION: Calle 69 A #97c21

TELEFONO:

Medurdo F. Gómez

PROPIETARIO VEHÍCULO

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1

PLACA:

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Cruz Elena Marzo	38219122
2	Astrid Mariana Cardona	43111151
3	Deimer Asdrubal Londoño	1152692774
4	Luz Mary cardona	42.788916
5	Estefani Pinillo cardona	1036646720
6	Monica Patricia Posada	21424549
7	Francy Natalia Gomez	43994697
8	Juan camilo Mosquera	8129464
9	Raquel Stelly Marzo	21401373
10	Jensy Fancira Martinez	1017237485
11	Alejandra Quarte Moreno	1000412763
12	Maria Girlesy Marzo	43994661
13	Cruz Elena Marzo Murillo	1091663484
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEUDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 43.111.157 REPUBLICA DE COLOMBIA

CARDONA MAZO

APellidos

ASTRID MARINA

Nombre

Apellidos

ASTRID MARINA

Sexo

Mujer

Hombre

Sexo

Cardona M

Sexo